



Decreto Supremo

**AUTORIZAN RENOVAR DESTAQUES DE SERVIDORES QUE SE ENCUENTREN
LABORANDO EN LA CONDICIÓN DE DESTACADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE
2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N° 001-2006-SA, N° 024-2006-SA, N° 001-2008-SA y N° 023-2008-SA, se autorizó al Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos, y a las Direcciones Regionales de Salud y los órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales, a renovar los destakes para los ejercicios presupuestales 2006, 2007, 2008 y 2009;

Que, existen servidores en los órganos desconcentrados y organismos públicos del Ministerio de Salud, así como en las Direcciones Regionales de Salud y los órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales, que por muchos años vienen laborando en calidad de destacados, en diferentes lugares de sus dependencias de origen, por diversos motivos, ya sea unidad conyugal, unidad familiar, tratamiento médico especializado del titular, cónyuge y/o familiares directos y necesidad del servicio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 813-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 159-MINSA-OGGRH-V.01 "Directiva Administrativa que establece normas y procedimientos para la reasignación de los servidores desplazados en el Pliego 011 - Ministerio de Salud", con la finalidad de hacer factible la reasignación del personal que se encuentra en condición de desplazado en las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud, y que provienen de las diferentes Direcciones Regionales de Salud del país;

Que, de acuerdo con el numeral 5.6 de la Directiva Administrativa antes citada, el proceso de reasignación en el Pliego 011 - Ministerio de Salud se llevará a cabo en dos etapas: la primera que incluye a los servidores provenientes de las diferentes Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales y que se encuentren desplazados en las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud y la



J. T. Ajillo B.



V. Rojas M.



D. León Ch.

segunda, para los servidores desplazados entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Directiva Administrativa, los servidores destacados en las diversas Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales al 31 de diciembre de 2009;

Que, en tal sentido, resulta necesario renovar los destakes de aquellos servidores que se encuentren laborando en la condición de destacados al 31 de diciembre de 2009, para el ejercicio presupuestal 2010, y que no hayan logrado su reasignación, según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 159-MINSA-OGGRH-V.01 "Directiva Administrativa que establece normas y procedimientos para la reasignación de los servidores desplazados en el Pliego Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 813-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la acción de personal de renovación de destakes de los servidores para el año 2010, no irrogará gasto adicional al Tesoro Público, ya que los montos asignados para el pago de incentivos laborales y guardias hospitalarias seguirán manteniéndose inalterables a los que vienen percibiendo durante el ejercicio presupuestal 2009;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el literal j) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

DECRETA:

Artículo 1°.- El Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos, las Direcciones Regionales de Salud y los órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales, podrán renovar los destakes de aquellos servidores que se encuentren laborando en la condición de destacados al 31 de diciembre de 2009, durante el ejercicio presupuestal 2010.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ^{treinta} días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



J. Trujillo



V. Rojas M



D. León Ch.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud